



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000000 2

1 No. /2001.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA / MATERIALES DE CONS-
3 TRUCCION S.A. (MATECONSA), LOS ES-
4 TATUTOS SOCIALES Y MAS CONVEN-
5 CIONES Y DECLARACIONES.

6 CAPITAL SUSCRITO. US\$800

7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy treinta y uno de Enero del año dos
0 mil uno, ante mí, Abogado **XAVIER UGOLOTTI VI-Suplente**

1 **LLAGOMEZ**, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón

2 Guayaquil, en ejercicio del cargo por licencia del titular compare-
3 cen: los señores **DAVID EFRAIN CASTILLO JARAMILLO**,

4 quien declara ser de estado civil casado, Doctor, de nacionali-
5 dad ecuatoriana y domiciliado en Salinas, **FREDDY I. CAS-**

6 **TILLO JARAMILLO**, quien declara ser de estado civil casado,

7 Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Salinas,

8 **MARIA LORENA CASTILLO JARAMILLO DE MONGE**,

9 quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionali-

0 dad ecuatoriana y domiciliada en Salinas, **GUSTAVO E. CAS-**

1 **TILLO JARAMILLO**, quien declara ser de estado civil solte-

2 ro, Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Sali-

3 nas, representado en este acto por el señor doctor **DAVID EFRA-**

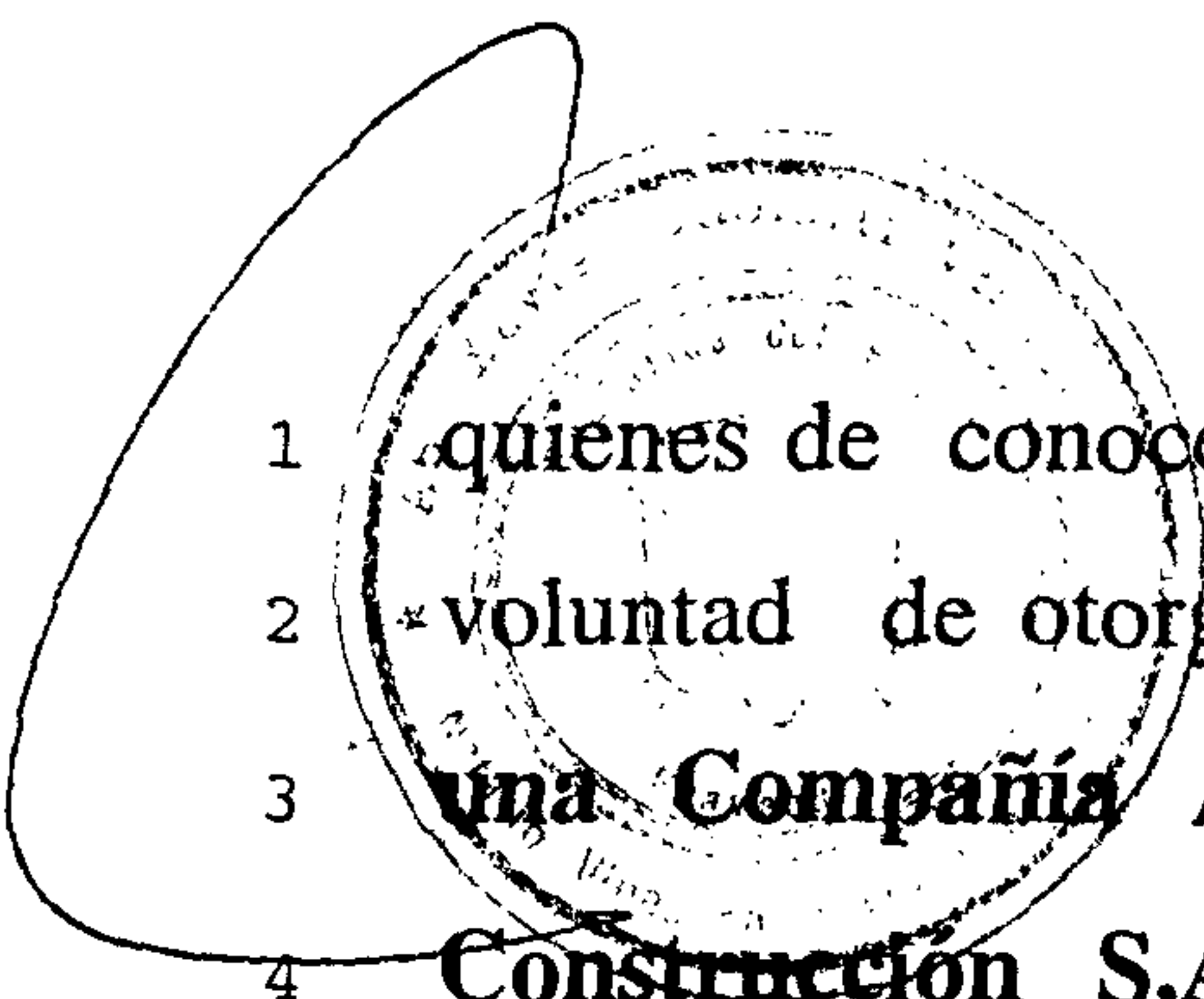
4 **IN CASTILLO JARAMILLO**, según lo acredita con la copia del

5 poder que se agrega como habilitante; y la señorita **ROSSANA V.**

6 **CASTILLO JARAMILLO**, quien declara ser de estado soltera,

7 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Sali-

8 nas. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a

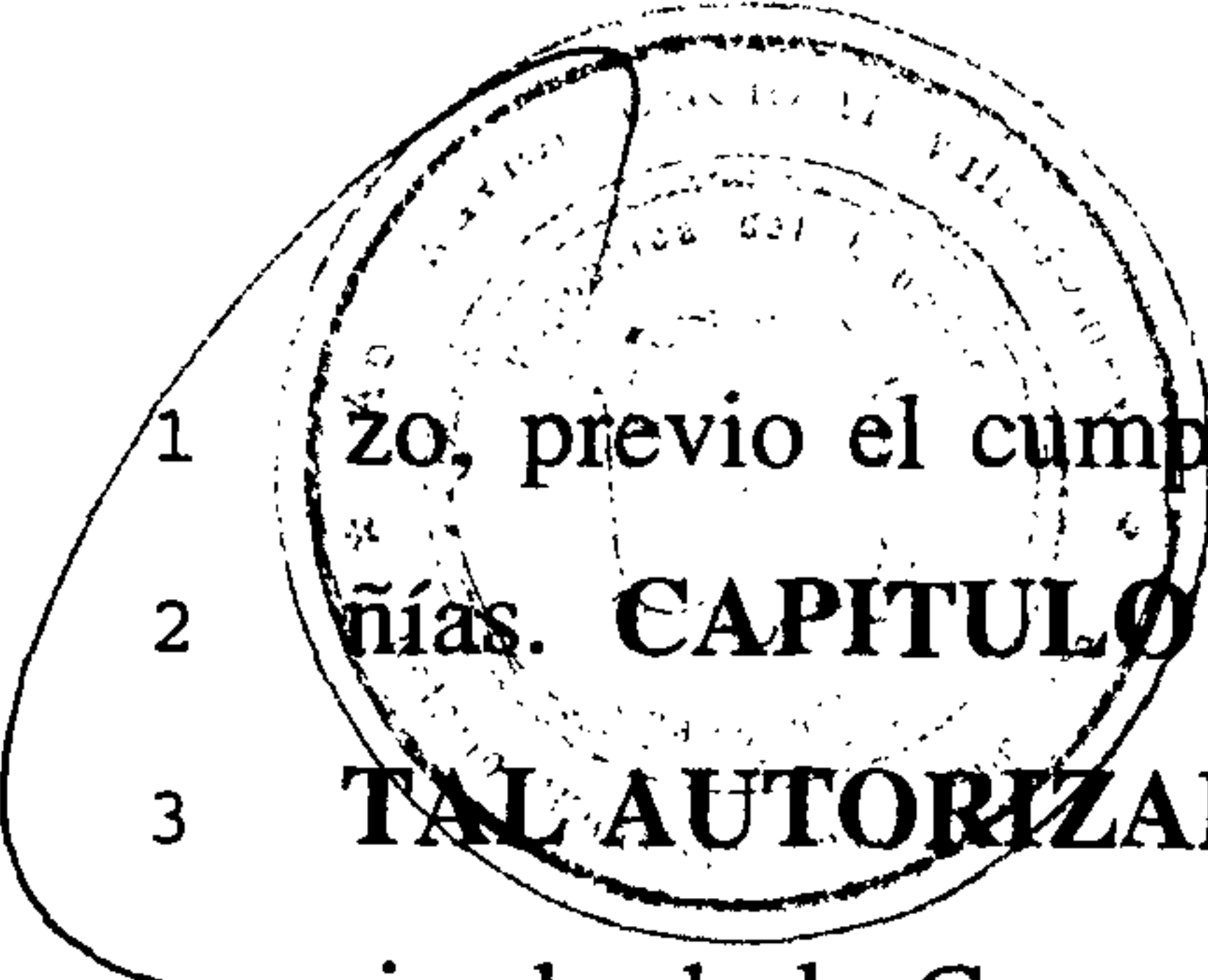


1 quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su
2 voluntad de otorgar esta escritura pública de **Constitución de**
3 **una Compañía Anónima** que se denominará, **Materiales de**
4 **Construcción S.A. (MATECONSA)** sobre cuyo objeto y re-
5 sultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera
6 libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que
7 es del tenor siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase Usted autori-
8 zar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
9 conste la Constitución de una Compañía Anónima, los Estatutos So-
10 ciales y más convenciones y declaraciones que se otorgan al tenor de
11 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Com-
12 parecen a la celebración del siguiente contrato y manifiestan su vo-
13 luntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará
14 **MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. (MATECONSA),**
15 los señores Doctor David Efraín Castillo Jaramillo, casado; Ing. Fre-
16 ddy I. Castillo Jaramillo, casado; señora María Lorena Castillo Ja-
17 ramillo de Monge, casada; Ingeniero Gustavo E. Castillo Jaramillo,
18 soltero, representado por el Dr. Efrain Castillo Jaramillo, mediante
19 poder que exhibe; y la señorita Rossana V. Castillo Jaramillo, solte-
20 ra por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y de profe-
21 sión ejecutivos, todos ellos domiciliados en la ciudad de Salinas,
22 Provincia del Guayas.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VO-**
23 **LUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad cons-
24 tituir una compañía Anónima para los fines que luego se expresarán
25 conviniendo de manera expresa, que la compañía que se constituye
26 en virtud del presente contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
27 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Dere-
28 cho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Sociales constantes en este instrumento.- **CAPITULO PRIMERO:**
2 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía que
3 se constituye se denomina **MATERIALES DE CONSTRUCCION**
4 **S.A. (MATECONSA)**, la misma que se registra por las leyes del
5 Ecuador, el presente Estatuto y reglamentos que se expidieron **AR-**
6 **TICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
7 por objeto: **UNO)** dedicarse a la producción, comercialización, im-
8 portación, exportación, transportación, compra, venta, distribu-
9 ción, fabricación, consignación, representación de lo siguiente a)
10 Materiales de construcción, b) Materiales de eléctricos y de ferrete-
11 ría, c) Materiales de grifería y sanitarios, d) materiales finos de aca-
12 bados para pisos, paredes y tumbados, e) materiales plásticos
13 y tuberías para la construcción; y **DOS)** Brindar servicios
14 de instalación y de mantenimiento, servicios de acabado y
15 de asesoría en construcción, selección de materiales y deco-
16 ración. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía po-
17 drá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos
18 por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que
19 se relacionen con su objeto. **ARTICULO TERCERO:**
20 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio **PRINCIPAL**
21 de la Sociedad es la ciudad de la Libertad, Provincia del Guayas, de
22 nacionalidad ecuatoriana, y puede realizar sus actividades en cual-
23 quier lugar del territorio nacional, aún negociar en el exterior, así
24 como establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país
25 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
26 compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fe-
27 cha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón la Libertad.
28 No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este pla-



1 zo, previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Compa-
2 ñías. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: CAPI-**

3 **TAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO .-** El capital auto-

4 rizado de la Compañía será de UN MIL SESENTOS DOLARES

5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito es

6 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

7 NORTEAMERICA, dividido y representado en ochocientas accio-

8 nes ordinarias y nominativas de un valor de UN U.S. DOLAR cada

9 una de ellas. El capital podrá ser aumentado por resolución de la

10 Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**

11 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero

12 uno a la cero ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones

13 exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente

14 General de la compañía. La cesión o transferencia de las acciones se

15 verificará de conformidad con la Ley. **ARTICULO SEPTIMO: Si**

16 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o

17 destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación

18 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor

19 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcu-

20 rridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se

21 procederá a la anulación del Título, debiendo conferirse uno nuevo

22 al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

23 al Título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO: Cada ac-**

24 ción es indivisible y dará derecho a un voto en las Juntas Generales

25 en proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO: Las ac-**

26 ciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se

27 registrarán también los traspasos de domicilio o pignoración de las

28 mismas. **ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los Títu-**



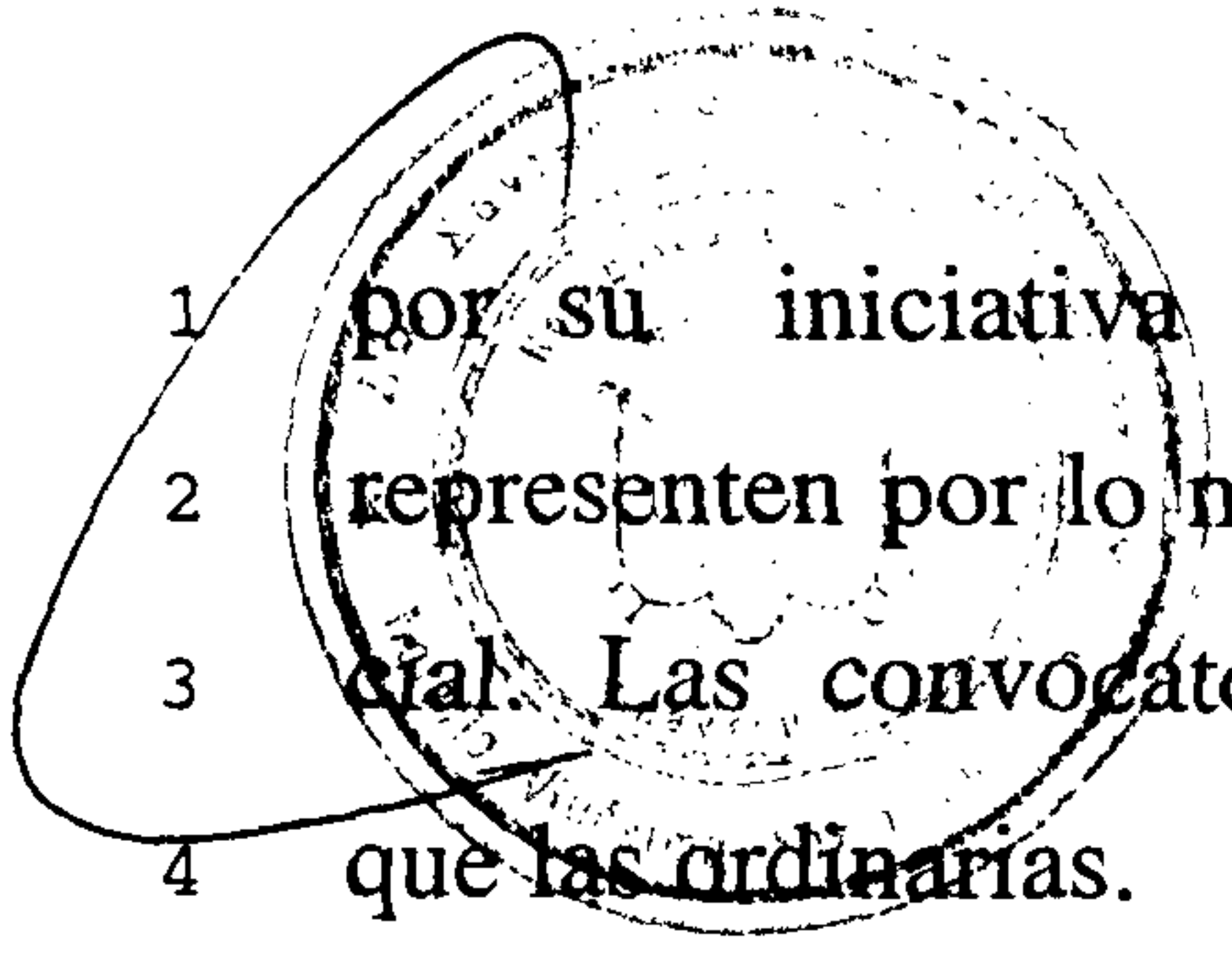
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

00000000 4

1 los definitivos de las acciones mientras éstas no estén
2 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se entregará Certi-
3 ficados Provisionales a los accionistas. **CAPITULO TER-**
4 **CERO. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GO-**
5 **BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COM-**
6 **PAÑIA.-** el gobierno de la compañía corresponde a la Junta
7 General de Accionistas, la misma que constituye el órgano
8 supremo, y está integrada por los accionistas de la misma
9 legalmente convocados y reunidos, en número suficiente
10 para formar quórum. En consecuencia, las decisiones que ella
11 tome se adoptarán de conformidad con la Ley y con estos
12 Estatutos, y obligan a todos los accionistas, hallan o no
13 contribuido con su voto y hallan o no concurrido a las se-
14 siones. La administración de la Compañía estará a cargo
15 del Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO SE-**
16 **GUNDO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
17 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
20 efectuada por el Presidente o del Gerente General a los ac-
21 cionistas de la Empresa por la prensa, en uno de los diarios
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
23 y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
24 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
25 y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
26 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
27 junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,
28 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,



Admin



1 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
2 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital so-
3 cial. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
4 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**

5 **JUNTA UNIVERSAL.-** No se requerirá de convocatoria previa
6 cuando se trate de Juntas Generales Universales, y se encuentren
7 reunidos los accionistas que representen la totalidad del capital
8 pagado de la Compañía en cualquier lugar del territorio nacional,
9 siempre que así lo resolvieren por unanimidad, así como los
10 asuntos a tratarse de conformidad con la Ley de Compañías.

11 En este caso, los accionistas concurrentes deberán suscribir la
12 correspondiente Acta de Junta General, bajo sanción de nuli-
13 dad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: EL QUORUM.-** Para

14 constituir quórum en una Junta General se requiere: si se trata-
15 re de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
16 accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del
17 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convo-
18 catoria, de conformidad con la Ley de Compañías, la misma
19 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
20 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

21 **DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION.-** Los
22 accionistas podrán concurrir personalmente a la Junta General
23 o por medio de Apoderado o simple representante, en cuyo
24 caso, la representación se conferirá por escrito, mediante
25 carta dirigida al Presidente o al Gerente General, y con
26 carácter de especial para cada reunión, de acuerdo con la
27 Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**

28 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas será presidi-

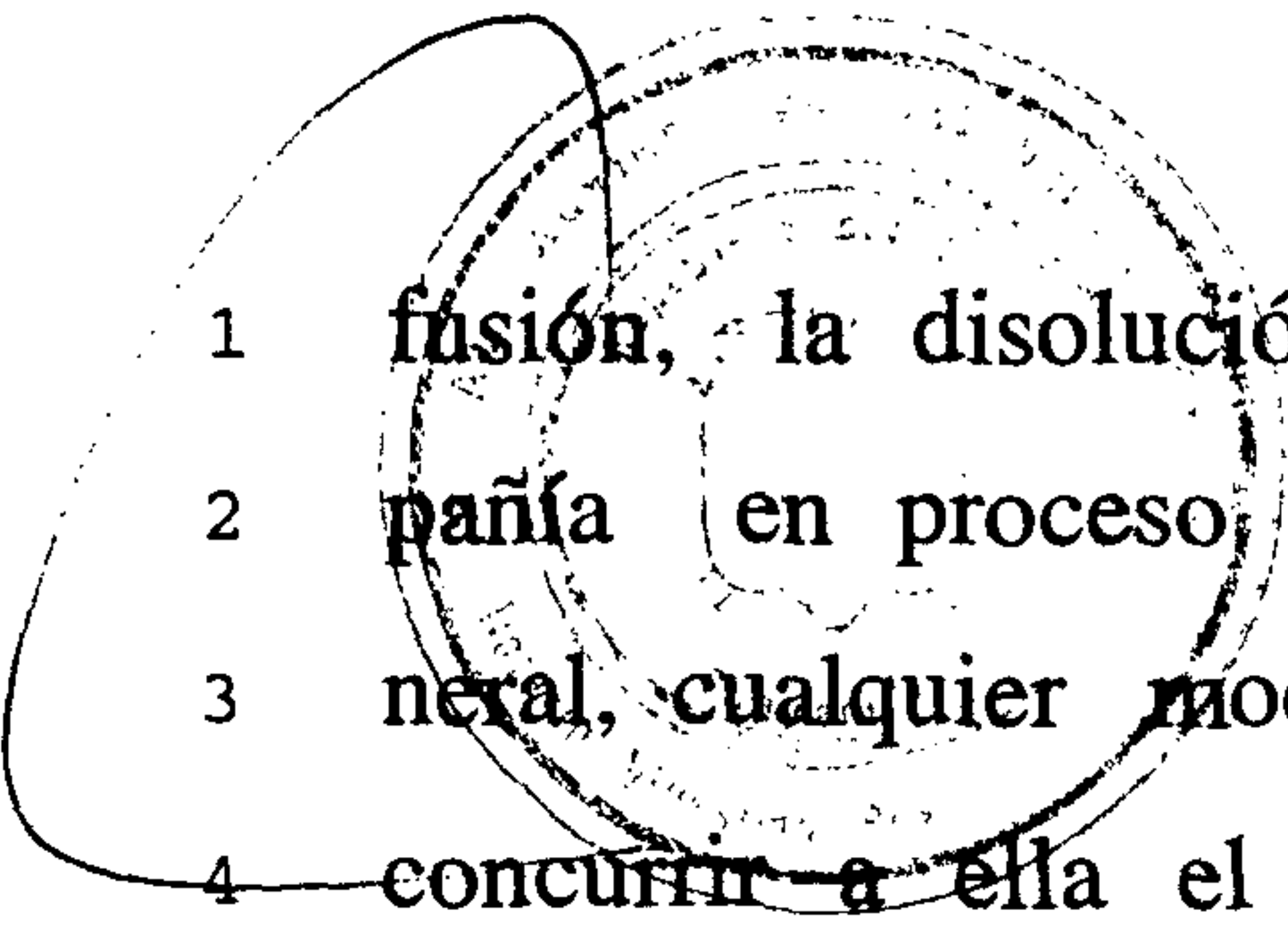


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

00000000 5



1 da por el Presidente y a falta de éste, por la persona de-
2 signada en cada caso por la propia Junta Actuara como
3 Secretario el Gerente General, y a su falta la persona que
4 la Junta elija en cada caso. **ARTICULO DECIMO OCTA-**
5 **VO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
7 en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** Al término de
9 cada Junta General se concederá un receso para que el
10 Gerente General, como Secretario, redacte un acta que
11 contenga los acuerdos y resoluciones tomadas, con el ob-
12 jeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta
13 General, y tales resoluciones y acuerdos entrarán en vi-
14 gencia de inmediato: Las Actas se extenderán a má-
15 quina, en hojas debidamente foliadas y encarpetadas, y se
16 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento, de-
17 biendo ser firmadas por el Presidente y el Gerente Ge-
18 neral - Secretario. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS**
19 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la
20 Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán
21 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los
22 votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la ma-
23 yoría. Cada acción liberada dará a sus titulares el derecho
24 a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las ac-
25 ciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a
26 su valor pagado **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
27 Para que la Junta General pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del capital, la transformación, la



1 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la com-
2 pañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en ge-
3 neral, cualquier modificación del estatuto social, habrá que
4 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital

5 social pagado. En segunda convocatoria bastará con la
6 representación de la tercera parte del capital social pagado.

7 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

9 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
10 partir de la fecha fijada para la reunión, ni modificar el ob-

11 jeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá
12 con el número de accionistas presentes para resolver uno o

13 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
14 estos particulares en la convocatoria que se haga. **AR-**

15 **TICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía

16 será ejercida, individual e indistintamente, tanto por el Pre-
17 sidente como por el Gerente General, quienes podrán ser o no

18 accionistas de la Compañía, y durarán tres años en sus funciones,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios se

20 subrogarán mutuamente, a falta de uno cualquiera de ellos. **ARTI-**
21 **CULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**

22 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las
23 que le concede la Ley de Compañías, y en especial las siguientes: a)

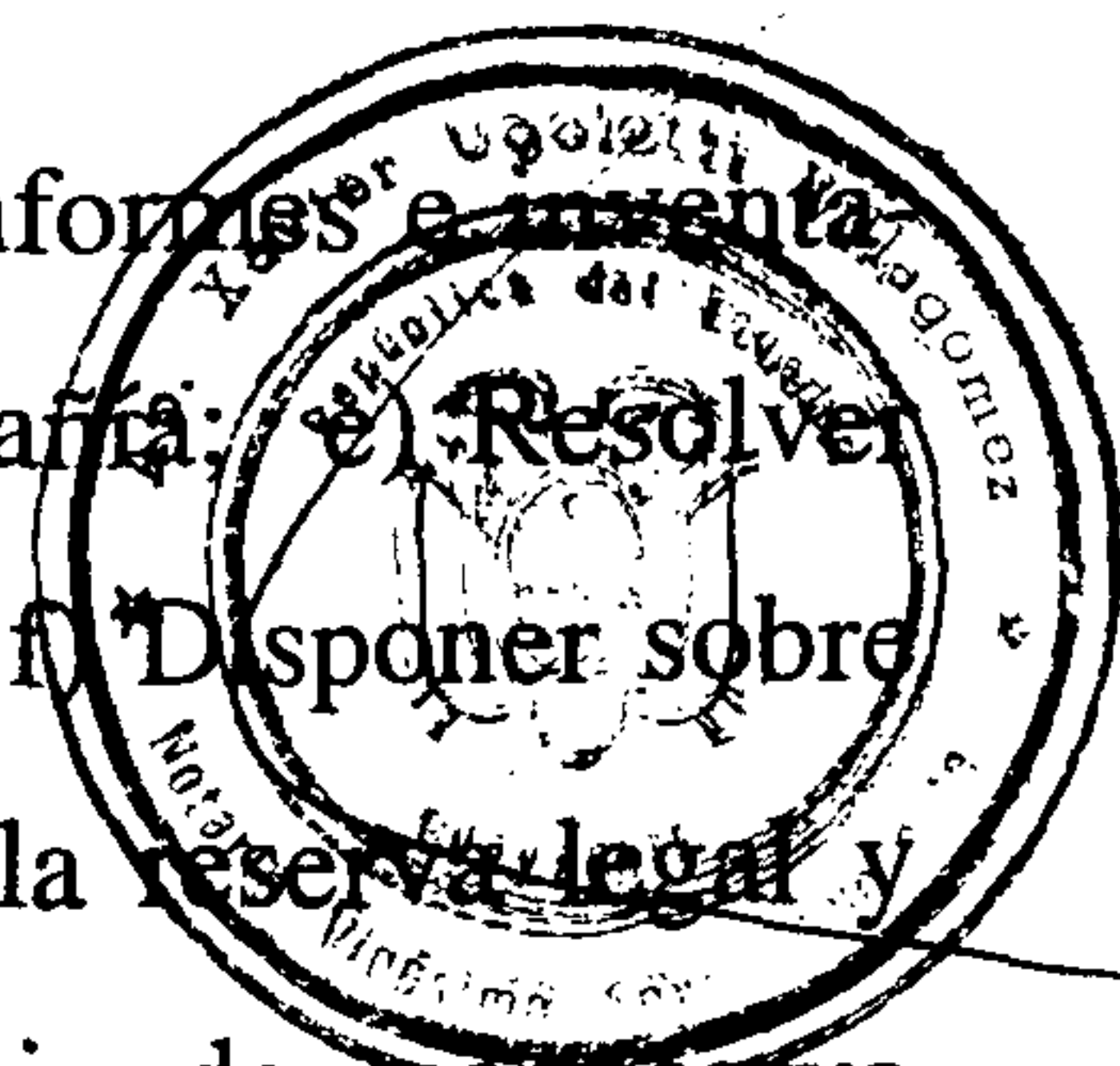
24 Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b)
25 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de

26 la Compañía, y señalarles sus facultades y remuneraciones; c) De-
27 signar un Comisario Principal y uno Suplente, y fijar sus remunera-
28

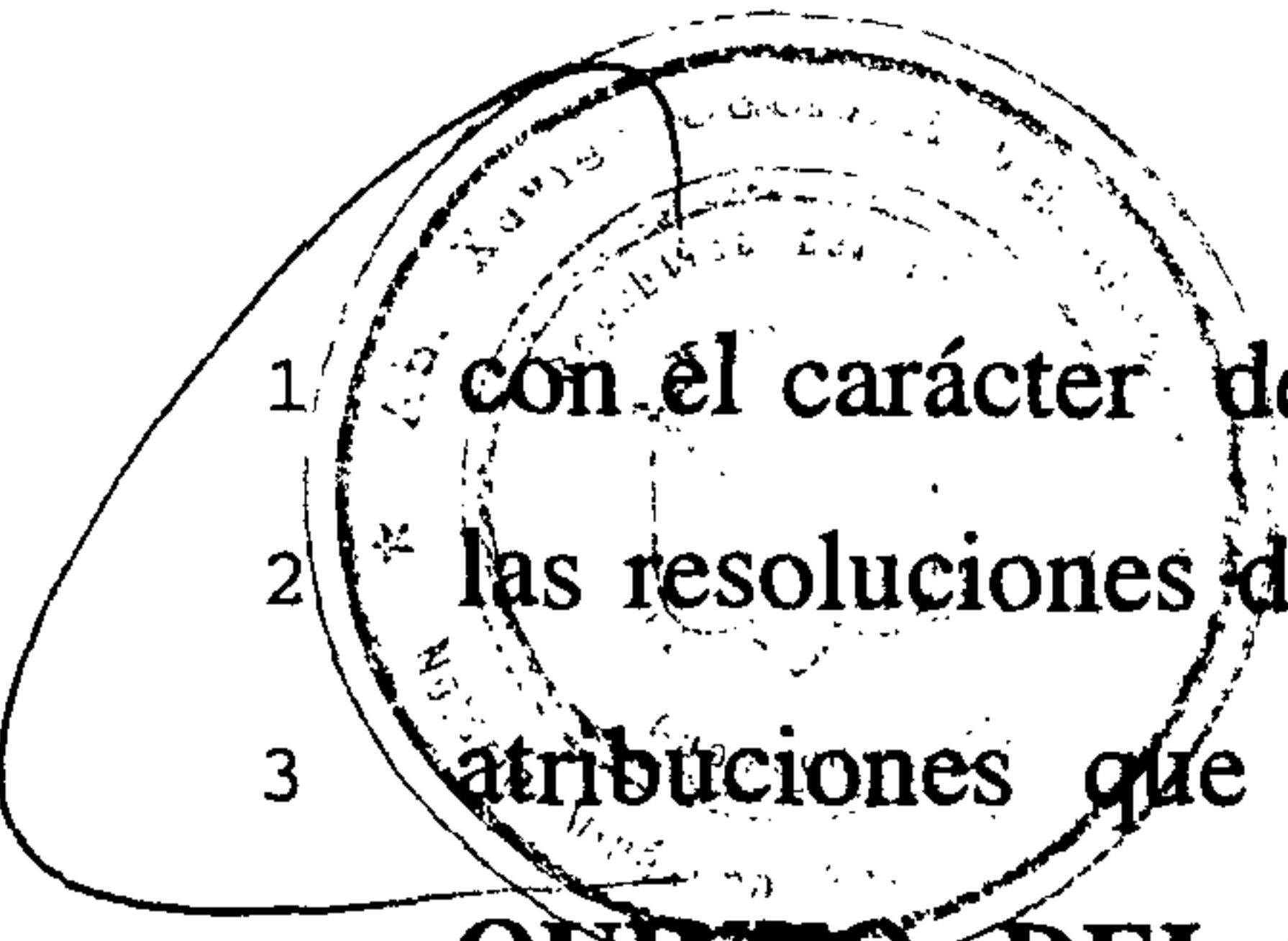


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000000 6



1 ciones, d) Resolver sobre las cuentas, balances, informes e inventa-
2 rios que presente el Gerente General de la Compañía; e) Resolver
3 sobre los informes que presenten los Comisarios, f) Disponer sobre
4 el reparto de utilidades, la formación fondos de la reserva legal y
5 especiales, y la constitución, en caso de ser necesario, de una reserva
6 facultativa; g) Acordar el aumento o disminución del capital de la
7 Compañía; h) Disponer la prórroga o disminución del plazo de du-
8 ración, o sobre la disolución de la Compañía; i) Reformar los pre-
9 sentes estatutos; j) Autorizar la transferencia, enajenación, constitu-
10 ción de gravámenes, hipotecas y prendas sobre los bienes muebles e
11 inmuebles de propiedad de la compañía; k) Resolver cualquier
12 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente
13 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
14 Compañía; y, l) Las demás contenidas en la ley y en los presentes
15 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESI-**
16 **DENTE.-** El Presidente en ejercicio de su cargo le corresponde,
17 entre otras, las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual e
19 indistinta; b) administrar con poder amplio, general y suficiente los
20 establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones
22 que las señaladas en el estatuto; c) presidir las sesiones de Junta Ge-
23 neral de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente Ge-
24 neral, las correspondientes Actas; d) suscribir junto con el Gerente
25 General los títulos y acciones de la Compañía; e) convocar separada
26 o conjuntamente con el Gerente General a las Juntas Generales de
27 Accionistas; f) subrogar al Gerente General en caso de falta o ausen-
28 cia de éste hasta que la Junta General designe al subrogante, ya sea



1 con el carácter de interino o definitivo; g) cumplir y hacer cumplir
2 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**

4 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de

5 la Compañía tendrá amplias facultades para administrarla, y en el

6 ejercicio de su cargo le corresponde, entre otras, las siguientes fun-

7 ciones: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

8 la Sociedad en forma individual e indistinta; b) actuar como Secreta-

9 rio en las Juntas de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el

10 Presidente, las correspondientes Actas; c) suscribir conjuntamente

11 con el Presidente los títulos y acciones de la Compañía; d) convocar

12 separada o conjuntamente con el Presidente a Junta e) presentar un

13 informe anual a la Junta General, conjuntamente con los estados fi-

14 nancieros y el proyecto de reparto de utilidades; f) Subrogar al Pre-

15 sidente en caso de ausencia o falta de éste, hasta que la Junta general

16 designe al subrogante; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones

17 de la Junta General de Accionistas; y , h) las demás que señale la

18 Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS**

19 **COMISARIOS.-** Los Comisarios Principal y Suplente serán nom-

20 brados por la Junta General, y durarán un año en sus funciones, con

21 las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

22 **VIGESIMO SEPTIMO:** Aún cuando finalice el período para el

23 cual fueron elegidos los funcionarios de la Compañía, continuarán

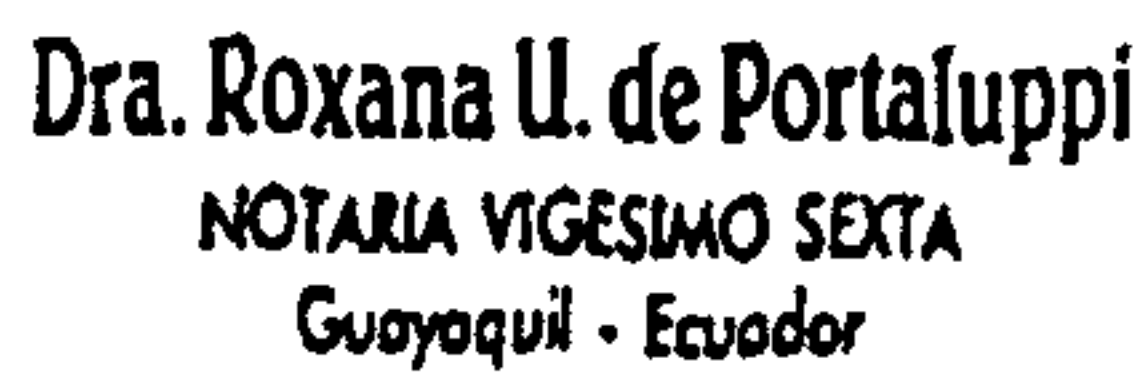
24 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de

25 destitución o renuncia. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

26 **VIGESIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION.-** Las causas de

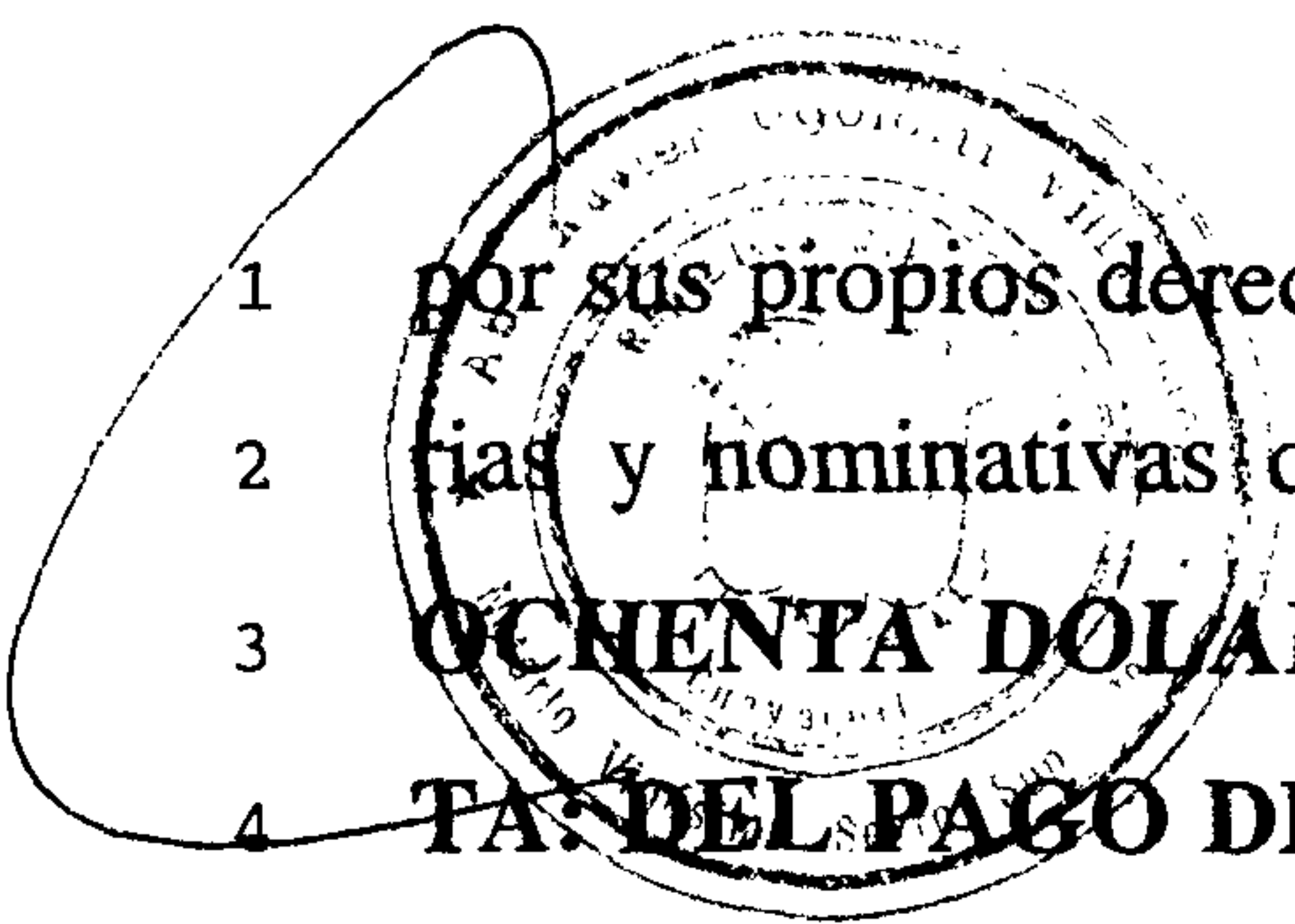
27 disolución de la Compañía son las mismas que señala la Ley de

28 compañías, y para su liquidación, el Presidente o el Gerente General



0000000 7

1 actuarán como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para el
2 caso de liquidación de las Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **NOVENO:** La compañía formará un fondo de reserva por lo me-
4 nos igual al cincuenta por ciento del capital social para los cuales
5 tinará anualmente cuando menos el diez por ciento de las utilidades
6 realizadas. **ARTICULO TRIGESIMO:** En todo lo que no estu-
7 viere previsto en este Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la
8 Ley de Compañías. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido sus-
10 crito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor
11 **DOCTOR DAVID EFRAIN. CASTILLO JARAMILLO,** por
12 sus propios derechos, ha suscrito **CUATROCIENTOS OCHENTA**
13 acciones ordinarias y nominativas de Un U.S. Dólar cada una, con
14 un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS,** el Ingeniero **FREDDY I. CASTILLO JA-**
16 **RAMILLO,** por sus propios derechos, ha suscrito **OCHENTA**
17 acciones ordinarias y nominativas de Un U.S. Dólar cada una, con
18 un total de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-**
19 **DOS,** la señora **MARIA LORENA CASTILLO JARAMILLO**
20 **DE MONGE,** por sus propios derechos, ha suscrito **OCHENTA**
21 acciones ordinarias y nominativas de Un U.S. Dólar cada una, con
22 un total de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-**
23 **DOS,** el Ingeniero **GUSTAVO E. CASTILLO JARAMILLO,** a
24 través de su representante el Doctor David E. Castillo Jaramillo,
25 debidamente autorizado mediante Poder, ha suscrito **OCHENTA**
26 acciones ordinarias y nominativas de Un U.S. Dólar cada una, con
27 un total de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-**
28 **DOS,** y la señorita **ROSSANA V. CASTILLO JARAMILLO,**



1 por sus propios derechos, ha suscrito **OCHENTA** acciones ordina-
2 rias y nominativas de Un U.S. Dólar cada una, con un total de

3 **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. CUAR-**

4 **TA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compa-

5 ñía, ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el se-

6 ñor Doctor **DAVID E. CASTILLO JARAMILLO**, paga en dine-

7 ro en efectivo la cantidad de **CIENTO VEINTE U.S. DOLARES**,

8 es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las accio-

9 nes por el suscritas, **FREDDY I. CASTILLO JARAMILLO**, paga

10 en dinero en efectivo la cantidad de **VEINTE U.S. DOLARES**, es

11 decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las accio-

12 nes por él suscritas. La señora **MARIA LORENA CASTILLO**

13 **JARAMILLO**, paga en dinero en efectivo la cantidad de **VEINTE**

14 **U.S. DOLARES**, es decir el veinticinco por ciento del valor de

15 cada una de las acciones por ella suscritas, el ingeniero **GUSTAVO**

16 **E. CASTILLO JARAMILLO**, a través de su representante, el

17 Doctor David E. Castillo Jaramillo, paga en dinero en efectivo la

18 cantidad de **VEINTE U.S. DOLARES**, es decir el veinticinco por

19 ciento del valor de cada una de las acciones por el suscritas, y la

20 señorita **ROSSANA V. CASTILLO JARAMILLO**, paga en di-

21 nero en efectivo la cantidad de **VEINTE DOLARES DE LOS ES-**

22 **TADOS UNIDOS**, es decir el veinticinco por ciento del valor de

23 cada una de las acciones por ella suscritas: El saldo del setenta y

24 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no

25 pagadas, será pagada en el plazo máximo de dos años contados a

26 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro

27 Mercantil del Cantón Libertad.- Las respectivas aportaciones cons-

28 tan en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la

I

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Oficina SUC.LA LIBERTAD. 001-019-0030

Por USD\$ 200.00

Interés Nominal Inicial 7.60 % Anual

Tasa Neta 7.60 % Anual

FILANBANCO 200.00-

Vencimiento 2001/02/20
Plazo 360 días
Interés Efectivo Inicial 8.18 % Anual



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

100094879	CASTILLO JARAMILLO DAVID EFRAIN
908934672	FREDY IGNACIO CASTILLO JARAMILLO
908934920	MARIA LORENA CASTILLO JARAMILLO
908934797	GUSTAVO EFRAIN CASTILLO JARAMILLO
908935075	CASTILLO JARAMILLO ROSSANA VIRGINIA

Handwritten signature/initials

suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A (MATECONSA)**.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Handwritten signature

Firmas Autorizadas

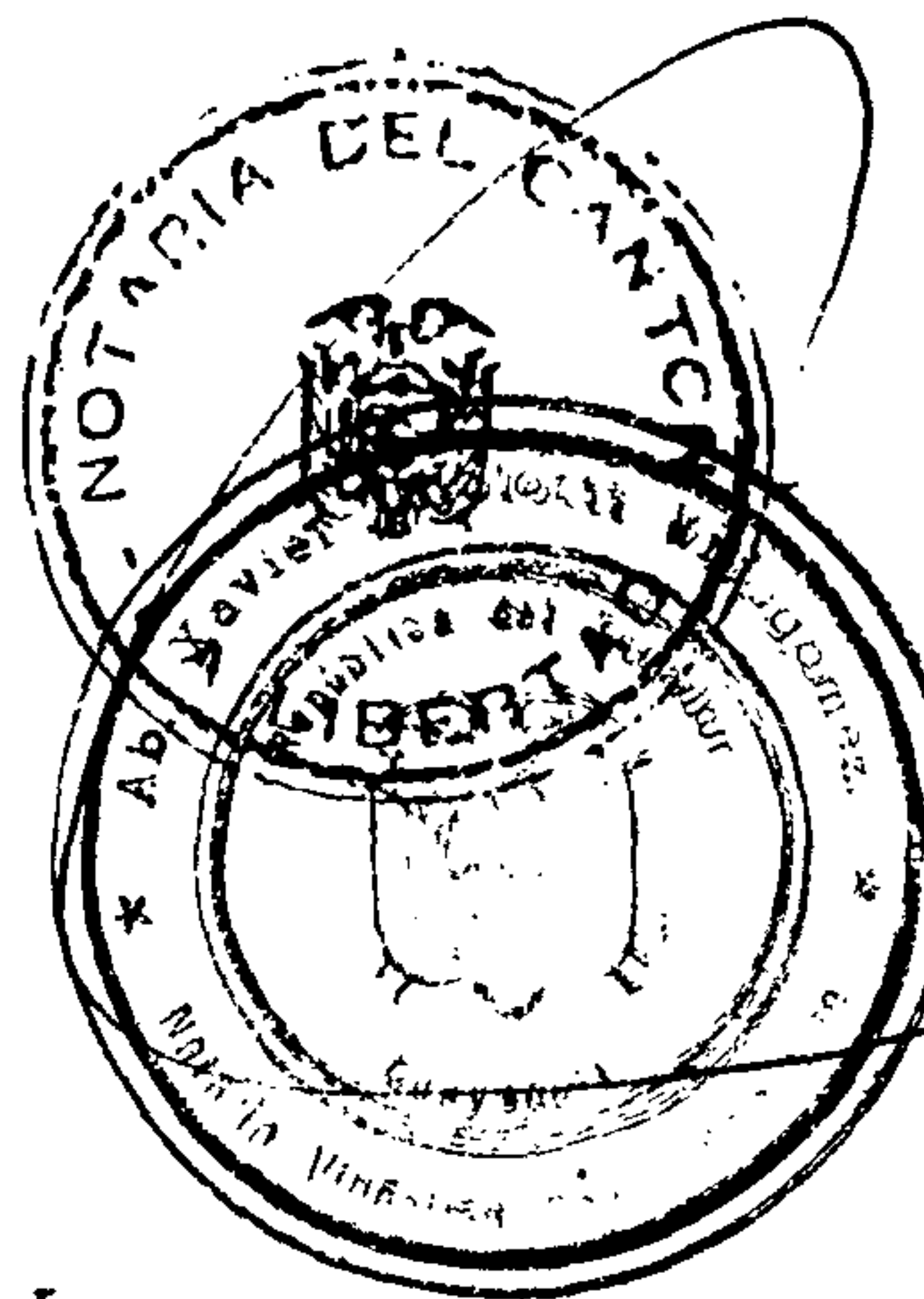


Salinas, 31 de Enero de 2001
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA
EFECTIVO *****200.00

LIQUIDACION	
(C) CAPITAL	*****200.00
(RI) RETENCION (ICC)	*****0.00
(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
(I) INTERESES	*****8.00
(R) RETENCION	*****0.40
(N) INTERES NETO	*****7.60
(TP) TOTAL A PAGAR	*****207.60

$I=(CN \times T \times PY) / 36000$
 $R=(I \times \% Impo. Renta)$
 $TP=(CN+I-R)$



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON
LA LIBERTAD

TELEFAX: 784166

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Do PODER... GENERAL.

No. PRIMERA

Otorgada por EL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO EFRAIN CASTILLO
JARAMILLO.

A favor de L SEÑOR DOCTOR DAVID EFRAIN CASTILLO JARAMILLO

Del protocolo de 19 99

DEL NOTARIO

Abg. Carlos San Andrés Restrepo

LA LIBERTAD, DICIEMBRE 29 DE 19 99



NOTARIA
DEL CANTON
LA LIBERTAD

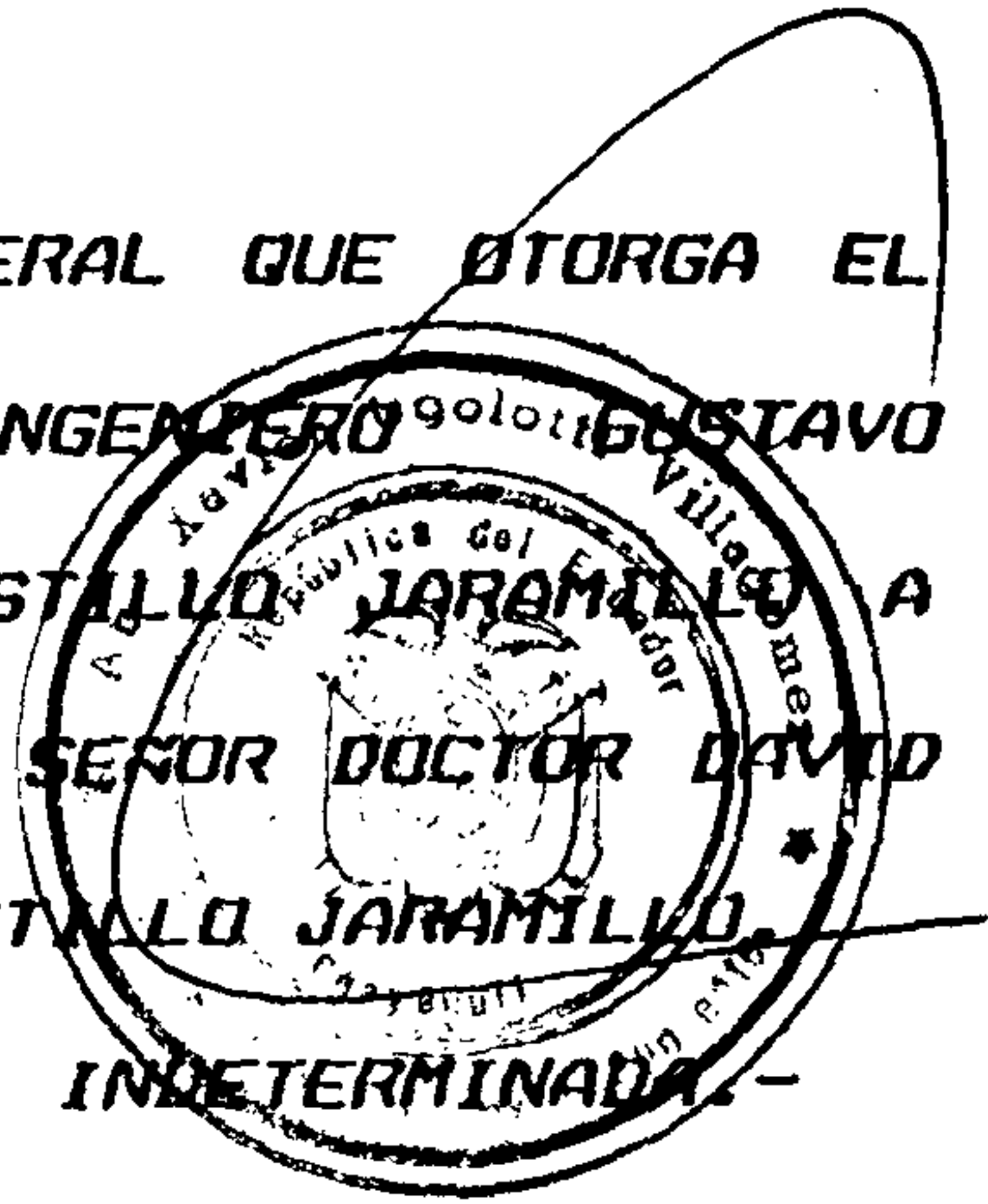
Abg. Carlos San Andrés Restrepo

NOTARIO

000000010



PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR INGENIERO GUSTAVO
EFRAIN CASTILLO JARAMILLO A
FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DAVID
EFRAIN CASTILLO JARAMILLO.
CUANTIA: INDETERMINADA.-



En el cantón La Libertad, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veintinueve días del
mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve;
ante mí, Abogado CARLOS SAN ANDRES RESTREPO, Notario
Público del cantón: comparece y declara el señor
INGENIERO GUSTAVO EFRAIN CASTILLO JARAMILLO,
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
localidad; capaz para obligarse y contratar según mi
criterio y a quien doy fe de conocerlo en este acto.
Bien instruido en el objeto y resultado de esta
escritura de PODER GENERAL, a cuya celebración
concorre libre y voluntariamente sin coacción alguna
para su otorgamiento me presenta la minuta del
señor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una
PODER GENERAL, contenida en las cláusulas
siguiente: PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene en la
celebración de este instrumento el señor INGENIERO
GUSTAVO EFRAIN CASTILLO JARAMILLO, a quien más
adelante se lo llamará simplemente "EL MANDANTE". El
compareciente declara ser ecuatoriano y mayor de
edad. SEGUNDA: OBJETO: Por medio de este instrumento

Notario del Cantón La Libertad

TELF FAX 26

784166 27

28

1 publico, señor INGENIERO GUSTAVO EFRAIN CASTILLO

2 JARAMILLO, confiere Poder General, amplio y

3 suficiente, cual en derecho se requiere, en favor

4 del señor DOCTOR DAVID EFRAIN CASTILLO JARAMILLO,

5 para que a su nombre y representación realice lo

6 siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e

7 inmuebles de propiedad del mandante; b) Para que me

8 represente en todo asunto judicial o extrajudicial

9 que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezca

10 en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus

11 intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y

12 continuar demandas y contestarlas llegado el caso;

13 c) Para que adquiera a mi favor toda clase de bienes

14 muebles o raíces, derechos y acciones y para que

15 tanto estos como los que actualmente posee, los

16 permuta, venda, done o hipoteque en seguridad de

17 cualquier contrato y obligaciones y los en

18 arrendamiento y anticresis; d) Para que adquiere a

19 mi favor toda clase de bienes muebles o raíces,

20 derechos y acciones y para que tanto estos como los

21 que actualmente, posee, los permute, venda o

22 hipoteque en seguridad de cualquier contrato y

23 obligaciones y los de en arrendamiento y anticresis;

24 e) Para que gire, ceda, acepte y proteste cheques,

25 letras de cambio, libranzas u otros medios de pago;

26 f) Para que reciba dinero, especies o valores que, a

27 cualquier título, corresponda al mandante,

28 confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; g)

AI

TELF

784

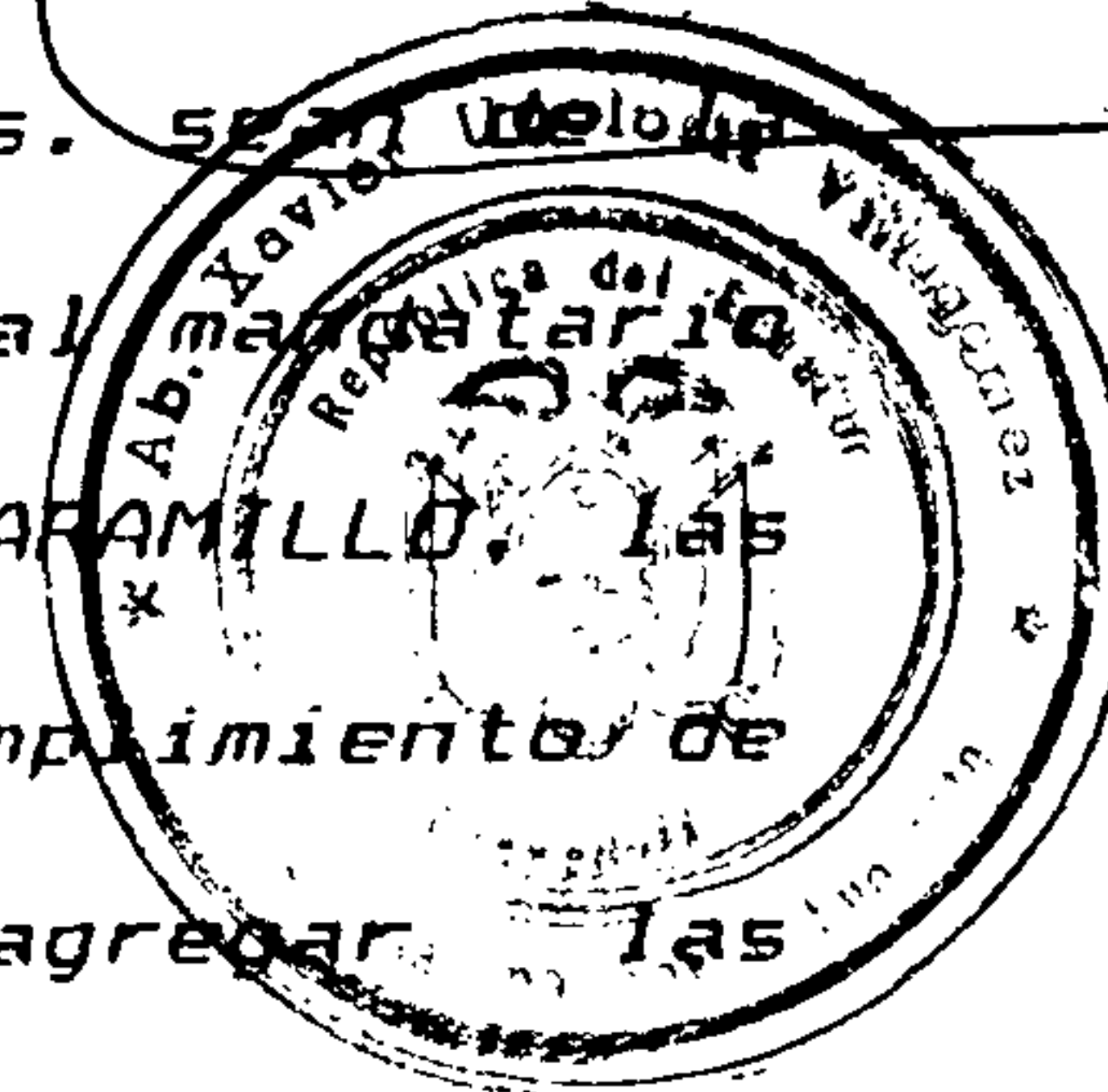
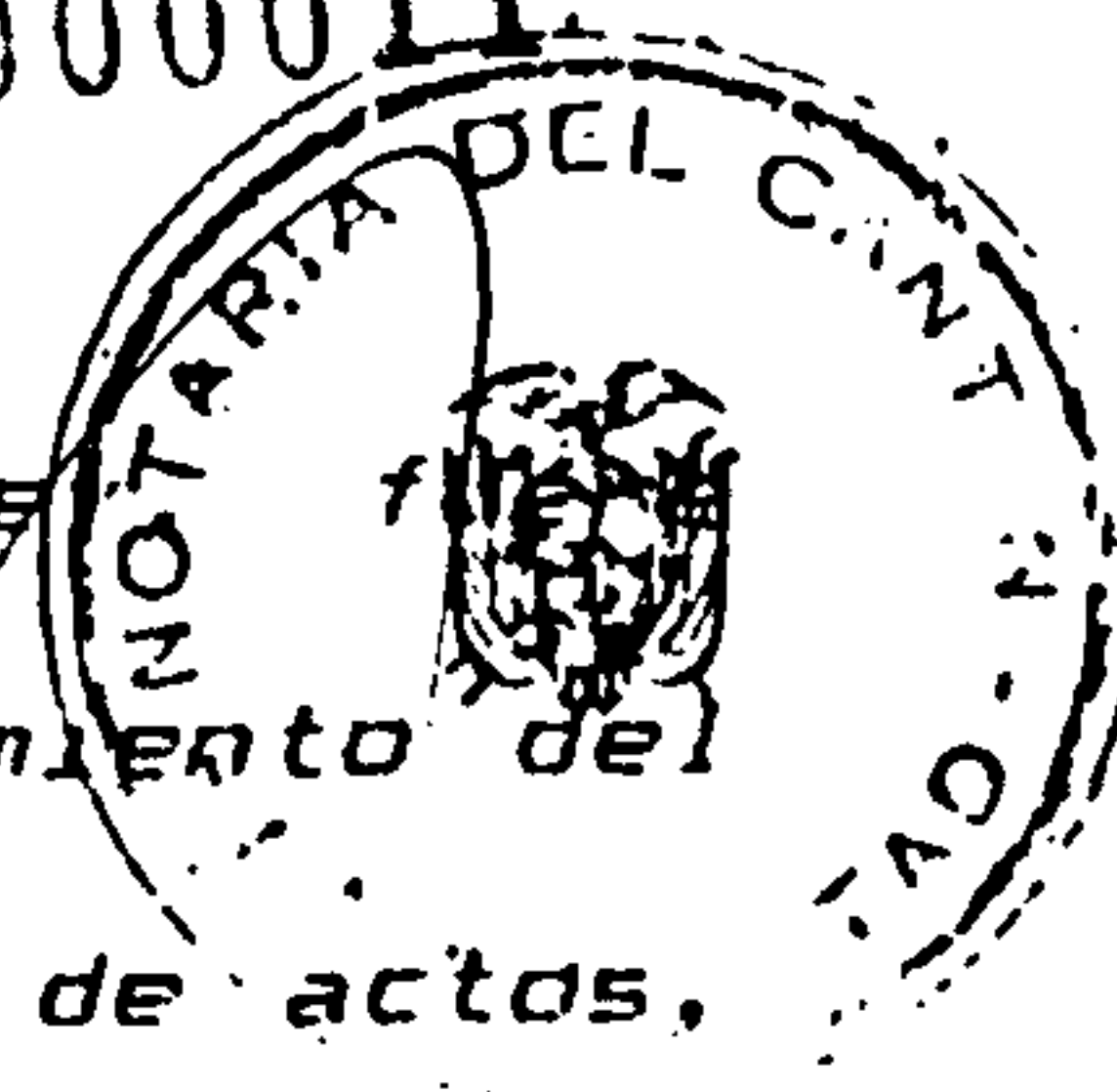


NOTARIA
DEL CANTON
LA LIBERTAD

Abg. Carlos San Andrés Restrepo

NOTARIO

000000011

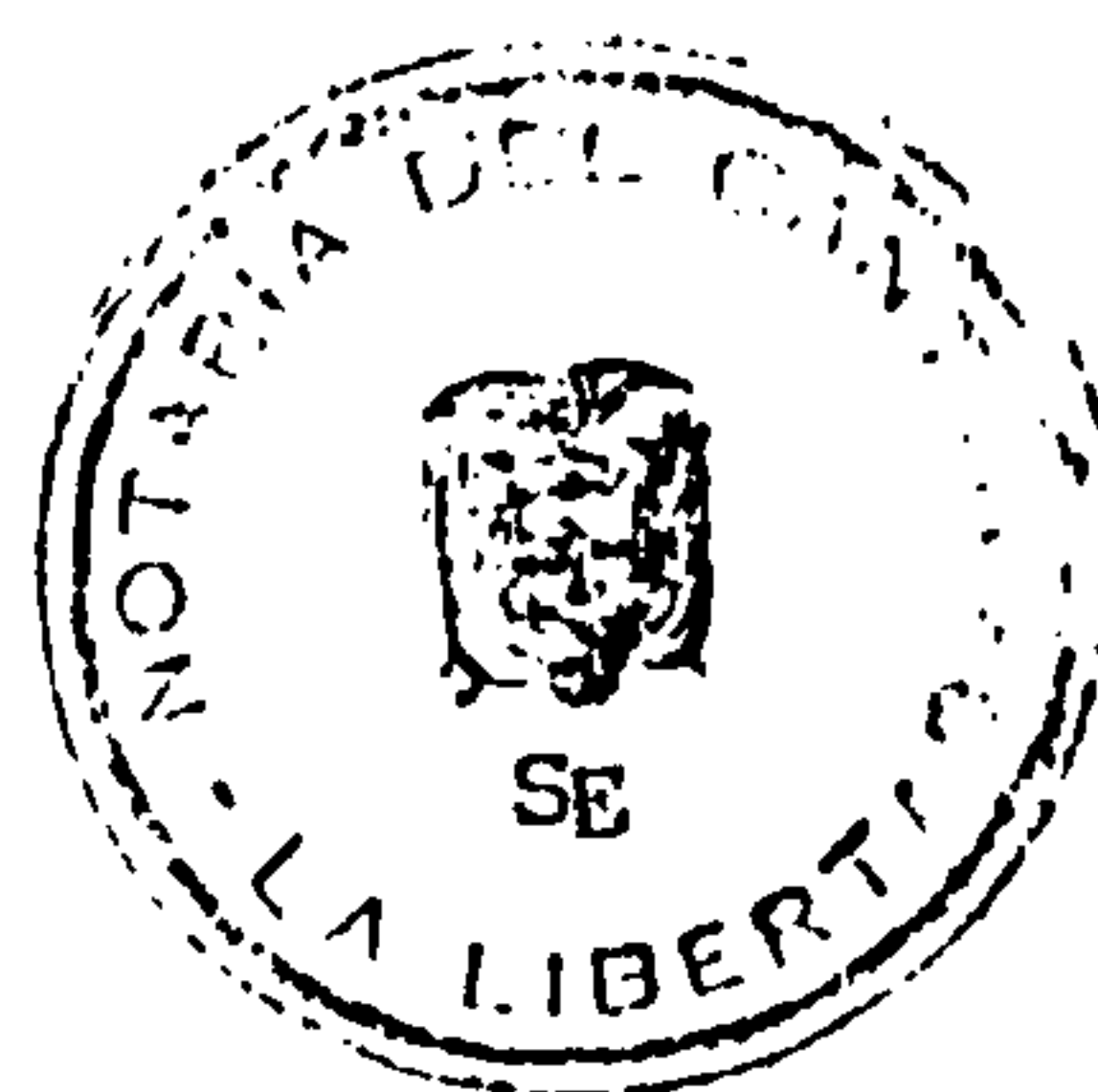


1 Para que, en todo caso en que por la
2 necesario, manifieste el expreso consentimiento del
3 mandante; n) Para que, celebre toda clase de actos,
4 contratos, arrendamiento y transacciones, sea en
5 naturaleza, que fueren. Concede, pues, al
6 su padre señor DAVID EFRAIN CASTILLO JARAMILLO, las
7 más amplias facultades para el fiel cumplimiento de
8 gestión. Dignese señor Notario agregar las
9 solemnidades necesarias para la validez de esta
10 escritura. (F) ILEGIBLE ABOGADO ALFREDO SUESCUM
11 HIDALGO. Registro número dos mil ciento veintiseis.
12 Es copia. Hasta aquí la minuta que por disposición
13 de la Ley queda elevada a escritura pública para que
14 surta sus efectos legales. Leída que le fué esta
15 escritura de poder general al compareciente por mí
16 el Notario de principio a fin en alta y clara voz,
17 éste la aprobó en todas y cada una de sus partes,
18 ratificando totalmente su contenido y la suscribió
19 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo
20 cual DOY FE.

SR. ING. GUSTAVO EFRAIN CASTILLO JARAMILLO.

C.C. 0908934797

Abg. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad



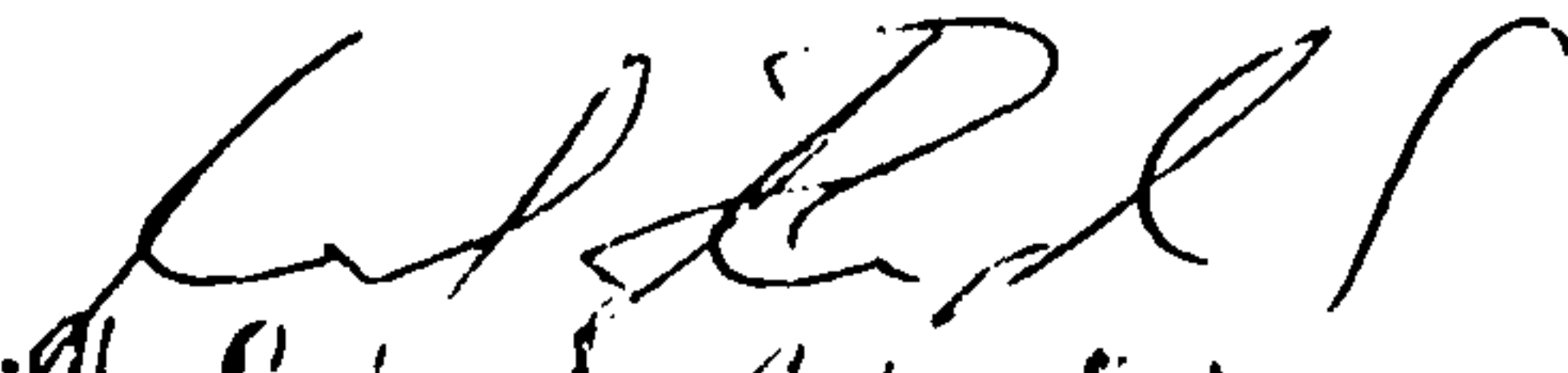
TELF FAX 26

784166 27

28



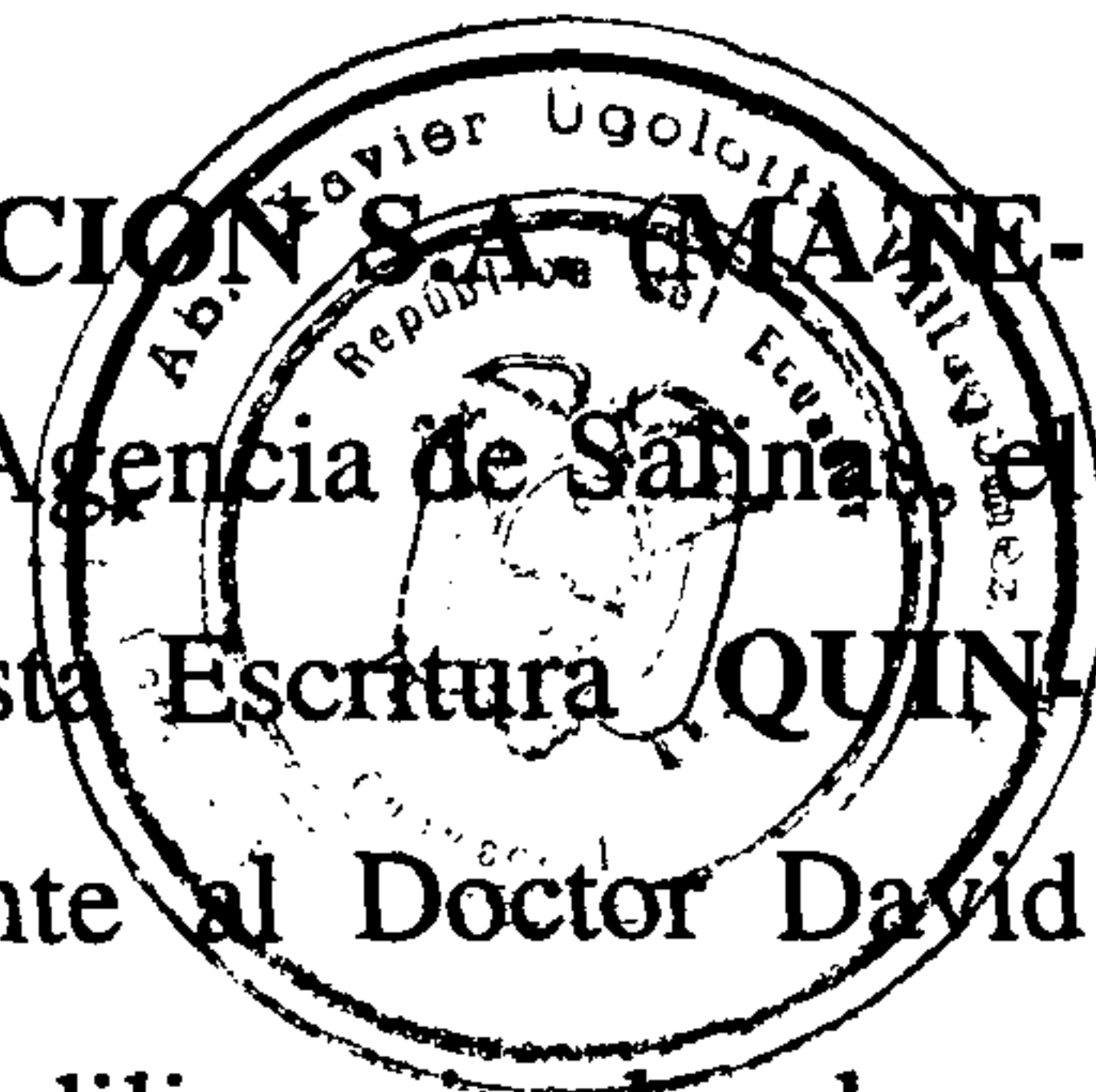
OTORGUE ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA-
FECHA IBBE SU OTORGAMIENTO.


Don San Andrés Rodríguez
Regidor del Contón
La Libertad



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

000000012



1 Compañía **MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. (MATE-**
2 **CONSA)**, conferido por el Banco Filanbanco, Agencia de San Juan, el
3 cual se inserta y forma parte integrante de esta Escritura **QUIN-**
4 **TA.-** Los Accionistas autorizan expresamente al Doctor David
5 Efrain. Castillo para que realice todas las diligencias legales y
6 administrativas para obtener la legalización y perfeccionamiento de
7 la Constitución de la Compañía, así como para que convoque a la
8 primera Junta General de Accionistas. Se acompaña como docu-
9 mentos habilitantes, los siguientes documentos: a) Poder general
10 otorgado por el señor Ingeniero Gustavo E. Castillo Jaramillo a fa-
11 vor del Doctor David Efrain. Castillo Jaramillo; y, b) Certificado
12 de Cuenta de Integración de capital de Filanbanco Agregue Usted
13 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
14 la presente Escritura Pública. "Hasta aquí la minuta patrocinada por
15 la abogada María del Carmen Salazar Registro número diez mil. que
16 con los documentos que se agregan queda elevada a escritura públi-
17 ca.- Yo el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en
18 voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la
19 aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

20
21
22 **DR. DAVID EFRAIN CASTILLO JARAMILLO**

C.C. No. 01-00094819

23
24
25
26 **ING. FREDDY I. CASTILLO JARAMILLO**

27 C.C. No. 0908934672
28

Maria Lorena Castillo
MARIA LORENA CASTILLO JARAMILLO DE MONGE

C.C. No. 0908934920

p. ING. GUSTAVO E. CASTILLO JARAMILLO

David Efrain Castillo
DR. DAVID EFRAIN CASTILLO JARAMILLO

C.C. No. 01-0009487-9

Rossana V. Castillo

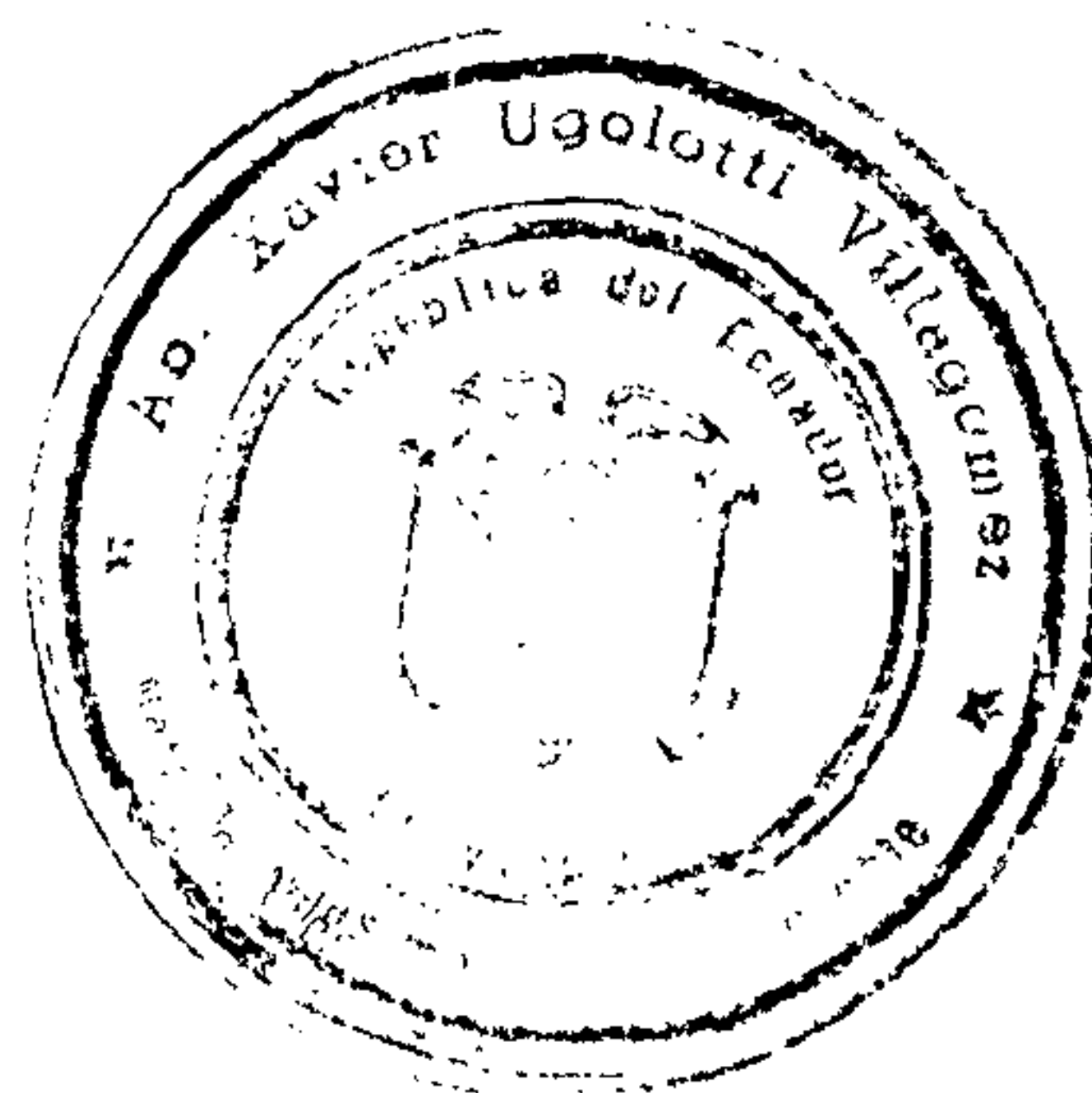
ROSSANA V. CASTILLO JARAMILLO

C.C. No. 09-08935075

Xavier Ugo Lotti Villagomez
AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero
esta **QUINTA COPIA**, en doce fojas útiles
rubricadas por mi el Notario Suplente que
sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.

Xavier Ugo Lotti Villagomez
Ab. Xavier Ugo Lotti Villagomez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON QUAYAQUIL



000000013

I

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura de la Constitución de la Compañía Anónima **MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. (MATECONSA)**, los Estatutos Sociales y mas convenciones y declaraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución de la Intendencia de Compañías No. 01-G- II- 0003186, de fecha veintisiete de Marzo del dos mil uno, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

Guayaquil, Abril 4 del 2.001.-

[Handwritten signature]

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



Queda inscrita la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. (MATECONSA), LOS ESTATUTOS SOCIALES Y MAS CONVENCIONES Y DECLARACIONES , en cumplimiento de la RESOLUCION No. 01-G-II-0003186 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Marzo del 2.001 ; que antecede ; de folios No. 122 a folio No. 134 vta. ; con el No. 22 del Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL ; y , anotada bajo el No. 604 del Repertorio .- La Libertad, a los diez días del mes de Abril del dos mil uno .- Enmendado - RESOLUCION - SI VALE .-

Registro de la Sociedad del
Canton La Libertad

[Handwritten signature]

000000023

OFICIO No. SC.SG.2001. 0012513

Guayaquil, 11 SET. 2001

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. (MATECONSA), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch